

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MAS/VRJ/CER/GCM/MVR

**INSTRUYE PROCEDIMIENTO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS
EXCEPCIONALES CON OCASIÓN DEL
INCENDIO OCURRIDO EN LA CIUDAD DE
VALPARAÍSO Y CALIFICADO DE
CATÁSTROFE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002398

SANTIAGO, 15 ABR 2014

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N° _____, de 2014, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la región de Valparaíso; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto N° 53 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra e) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, con ocasión de la catástrofe derivada del incendio de gran magnitud ocurrido el pasado 12 y 13 de abril de 2014 en la Región de Valparaíso, resulta necesario adecuar los procedimientos ordinarios para la ejecución de acciones asociadas al Departamento de Comunicaciones e Información, que deberá considerar las dificultades y alteraciones excepcionales a que se han visto expuestas las personas con discapacidad en la ciudad de Valparaíso.
3. Que, para tales efectos, es necesario impartir instrucciones e informar a todos los funcionarios del Servicio sobre la implementación de medidas excepcionales dictadas por el Director Nacional, con ocasión del incendio calificado de catástrofe.
4. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, tiene la obligación de atender las necesidades de la población con discapacidad, en forma continua y permanente, dando debido cumplimiento a su función pública.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYASE**, el siguiente procedimiento para la ejecución y demás acciones asociadas a la situación de catástrofe ocurrida en la ciudad de Valparaíso:

I. OBJETIVOS GENERALES

Determinar el procedimiento a través del cual los funcionarios del Servicio Nacional de la Discapacidad deberán cumplir las medidas que a continuación de señalan y las que emanen de Comité de Emergencia creado mediante Resolución Exenta N° 2397, de fecha 15 de abril de 2014.

II. SOBRE LINEAMIENTO COMUNICACIONAL EN RELACIÓN AL PLAN DE EMERGENCIA

Para enfrentar de manera asertiva las futuras acciones que adoptará el Servicio Nacional de la Discapacidad, con motivo de la situación de catástrofe que afecta a la ciudad de Valparaíso, se recomienda tener presente que, la labor del Departamento de Comunicaciones e Informaciones, a través del Subdepartamento de Comunicaciones, es “desarrollar e implementar las estrategias comunicacionales del Servicio”.

Por lo tanto, en relación a la comunicación interna, el Departamento Gestión de las Personas, a través de comunicados internos, informará de las acciones que realice el Servicio, para efectos del presente instructivo.

Asimismo, en cuanto a la comunicación externa se informará a la opinión pública, a través de comunicados de Prensa, sobre las acciones definidas por el Servicio.

En tanto que, la vocería oficial será ejercida por la Subdirectora Nacional o quien se designe para tales efectos, en relación a las acciones que decida el Servicio Nacional de la Discapacidad. Mientras que, a nivel regional, la vocería se radica en el Director Regional.

En caso de presentarse situaciones que afecten a personas con discapacidad y que aparezcan en los medios de comunicación, inmediatamente deberá informarse al Departamento de Comunicaciones e Informaciones, quien será responsable de evaluar el escenario y decidir qué comunicar.

IV. ACCIONES EN MATERIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SITUACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

1. Información sobre las organizaciones de personas con discapacidad:

Con el objeto de recabar información sobre las organizaciones de personas con discapacidad, de sus familiares y a aquellas que las atienden, así como información sobre las propias personas con discapacidad que tengan la calidad de socios o beneficiarios de dichas entidades, los equipos de la Dirección Regional de la Región V de Valparaíso, bajo la responsabilidad del Director Regional, deberán aplicar el instrumento denominado “Catastro de organizaciones y personas con discapacidad”

La aplicación de este instrumento deberá ser hecha, preferentemente, por los integrantes del equipo de la Dirección Regional, o profesionales durante las visitas a terreno que sean necesarias realizar para este efecto. Es el Servicio Nacional de la Discapacidad el que concurre a las organizaciones para conocer su estado y el de sus socios o beneficiarios.

Para lograr lo anterior y en caso de ser necesario, la Subdirectora Nacional podrá solicitar al Comité de Emergencia, la ejecución de una o varias de las siguientes acciones, que deberán coordinar con las distintas Unidades del Servicio:

- a) Apoyo de personal proveniente de otras Direcciones Regionales o del Nivel Central del Servicio, en comisión de servicio.
- b) Apoyo de traslado con vehículo institucional.

c) Coordinar las acciones propias señaladas para el Comité de Emergencia mediante Resolución Exenta N° 397 de 15 de abril de 2014, y las cuales deberán informarse al Director Nacional.

Con independencia de que no sea posible aplicar el instrumento señalado en la forma indicada en los párrafos precedentes, el Director Regional deberá gestionar la colaboración de otras entidades gubernamentales (por ejemplo, oficinas de la discapacidad municipales, Intendencia, Gobernaciones, etc.) o de las propias organizaciones (por ejemplo, uniones comunales de discapacidad, organizaciones con filiales en la Región, etc.) para efectos de lograr recabar la información requerida.

El plazo máximo para enviar al Encargado Nacional del Comité de Emergencia un primer estado de avance sobre la información obtenida a través del “Catastro de organizaciones y personas en situación de discapacidad”, será el día lunes 21 de abril de 2014.

2. Difusión de las acciones del servicio.

Con el objeto de dar a conocer a las organizaciones de personas en situación de discapacidad, de sus familiares y a aquéllas que las atienden, de las diversas acciones adoptadas por el Servicio en favor de las personas en situación de discapacidad y de sus organizaciones representativas, con motivo del incendio de gran magnitud que afectó a la Región V de Valparaíso, se sugiere a la respectiva Dirección Regional, realizar reuniones informativas con tales entidades, instancias que pueden ser útiles también para recabar información sobre su estado y, además, para recoger sugerencias y planteamientos que puedan ser considerados por nuestra institución.

En caso de realizarse dichas reuniones, deberán dejar registro escrito de ellas (nómina de asistentes y acta de reunión) y, en caso de ser posible, también un registro visual (fotografías).

3. Coordinación intersectorial.

El Director Regional, en sus diversas actividades institucionales, deberá hacer presente a las autoridades gubernamentales, municipales y FF.AA, entre otras de carácter público, así como a los representantes de organizaciones privadas que se encuentren desarrollando acciones para atender situaciones de emergencia o bien relacionadas con el proceso de reconstrucción, la necesidad de incorporar medidas de accesibilidad a favor de las personas con discapacidad (accesibilidad a la información o al espacio físico) y de atender sus necesidades especiales, teniendo presente el marco normativo vigente (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Ley N°20.422).

Para concretar operativamente esta directriz, se recomienda utilizar los contenidos que emanen de los Departamento de Comunicaciones e Información y de demás Departamentos y Sub-Departamento Técnicos del Servicio. En caso de ser necesario, se deberán enviar los oficios pertinentes a las demás autoridades públicas o representantes de organismos privados haciendo presente los derechos de las personas con discapacidad que pudieren estar siendo vulnerados.

V. COMITÉ DE EMERGENCIA

El Comité Emergencia del Servicio Nacional de la Discapacidad estará constituido por Gerardo Hume, Profesional del Departamento de Salud, como Encargado Nacional de Emergencia; Mauro Tamayo, Director Nacional de Senadis; Viviana Ávila, Subdirectora Nacional, Natalia Aliaga, Jefa de Gabinete; Rosana Ascui, Asesora de Comunicación Estratégica; Eladio Recabarren, Jefe del Departamento de Salud; Hernán Mery, Jefe del

Departamento de Tecnologías Asistidas y Servicios de Apoyo; Wilson Rojas, Jefe del Departamento de Educación; y Javier González, profesional arquitecto del Departamento de Accesibilidad.

Deberá reunirse diariamente, a las 16:30 de la de la tarde en la sala de Consejo del nivel central, para verificar la realización de las medidas acordadas, la eficiencia de las mismas y adopción de toda otra medida que sea necesaria para responder oportuna y eficazmente a la situación de emergencia.

El trabajo realizado por el Comité, deberá informarse al Director Nacional diariamente, quien en definitiva visará los acuerdos.

Las medidas adoptadas, así como las instrucciones operativas que se deben realizar por las distintas Unidades del Servicios serán informadas mediante instrucción directa de cada jefatura, en el ámbito de sus competencias.

La información general, deberá ser comunicada a todo el personal del Servicio, mediante un comunicado elaborado por el Departamento de Comunicaciones publicándose en la intranet institucional.

La labor de coordinación de este comité, la sistematización de la información, el seguimiento de las consultas, los casos y sus respectivas respuestas estarán a cargo del Encargado del Comité de Emergencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAURO TAMAYO ROZAS
DIRECTOR NACIONAL (TyP)